SECRETARIA: Cali, 19 de Enero de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que se surtió el traslado del avaluó del vehículo de placa **MSX654**, el cual se encuentra embargado (Fl.18 C.2), secuestrado (fl.36 C.2) y avaluado (fl.38/49/51). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

RAD. 009 2014 00481 00
AUTO No. 267
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 12 de Diciembre de 2.016 (Fl. 50 C.2) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 38/49 sin que el contradictor solicitara la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al vehículo de placa **MSX-654** el cual asciende a la suma de **$17.800.000.oo** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:00 AM** del **día 21** del **mes** de **FEBRERO** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **MSX-654**.

3. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmuelbe, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

S1

RAD. 007 2015 00819 00
AUTO No. 0239
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.017

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación**

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	7	2015	819

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	31 C1	$ 130.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	18,23 C1	$ 20.300,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	$ 11.020,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 161.320,00**

SON: CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 17 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00679 00
AUTO No. 0240
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.017

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación**

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

83

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2015	679

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	69 C1	$ 1.301.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	26,36,37,56 C1	$ 53.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 1.354.400,00**

SON: UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 17 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

RAD. 005 2015 01365 00
AUTO No. 0241
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.017

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación**

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2015	1365

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	34 C1	$ 2.230.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22 C1	$ 10.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	$ 95.700,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 2.336.100,00**

SON: DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 17 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 19 de Enero de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que se surtió el traslado del avaluó del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 37/38 Ant.), secuestrado (fl. 83/vto); y avaluado (fl.147/148/150). Embargo de Impuestos Municipales (Fl. 129) Sírvase proveer. La Secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

RAD. 010 2004 00504 00
AUTO No. 273
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 12 de Diciembre de 2.016 (Fl. 86) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 85 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-26397** el cual asciende a la suma de **$37.377.000.oo** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **9:00 AM** del **día 22** del **mes** de **FEBRERO** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-26397** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 007-2013-00238-00
AUTO No. 305.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, enero 19 de 2016.

Procede el despacho a pronunciarse frente a los memoriales que anteceden presentados por la parte demandante en la fecha dado que el proceso fue encontrado traspapelado en la parte inferior de la estantería de varios,

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Con carácter urgente **OFICIESE** al Secuestre designado en este asunto, informándole lo aquí manifestado por la parte actora en relación con los bienes muebles que le fueron *"dejados en custodia a la señora MARIA LUCELLY BATERO SOTO"*, para que proceda en lo de su cargo y además, se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración, por lo mismo, PREVIO por ahora el juzgado no se pronuncia frente a la solicitud de librar despacho comisorio.

En cuanto a la solicitud de oficiar al juzgado encargado de realizar la diligencia de secuestro del inmueble, estese la memorialista a lo dispuesto en el auto No. 3805 del 13 de junio de 2016. Fl. 118 Cdo. No. 2 del 01 de febrero de 2016 (Fl. 43) y 173 del 10 de febrero de 2016 (Fl. 47)

Librar oficio

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de enero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 033 2010 00247 00
AUTO No. 0246
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento de los oficios 02-909 y 02-911 del 27 de mayo de 2.015, radicados el 10 de junio de 2.015 y allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- REQUERIR a **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 02-909 del 27 de mayo de 2.015, librado por este Despacho, donde se comunicó el embargo y retención de los dineros, créditos o derechos semejantes que le adeude o le llegue a deber a la demandada DIANA MARCELA VILLAMIL identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.144.149.223 Por secretaría líbrese el oficio.

3.- REQUERIR a **LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE PALMIRA**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 02-9|| del 27 de mayo de 2.015, librado por este Despacho, donde se comunicó el embargo y retención de los dineros, créditos o derechos semejantes que le adeude o le llegue a deber a la demandada DIANA MARCELA VILLAMIL identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.144.149.223 Por secretaria líbrese el oficio.

4.- Acéptese la autorización entregada al señor DANILO ORDOÑEZ PEÑAFIEL C.C. 14.259.587 y a la señora GUISELLY RENGIFO CRUZ C.C. No. 1.151.944.899, en los términos precedentes.

5.-PREVIO a resolver conforme a derecho corresponda, sírvase allegar certificado de estudio actualizado de OLMEDO GIL QUESADA, JUALIAN ANDRES IBARRA RIVERA Y CRISTIAN FELIPE CARRANZA, a fin de acreditar la calidad de estudiante de derecho en la presente vigencia, art 27 del decreto 196 de 1971.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 025 2012 00675 00
AUTO No. 0243
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.017

En atención a la solicitud de la parte actora, de ordenar el decomiso del vehículo de placas NEE -166 y como quiera que se observa que el juzgado de origen ya dio dicha orden (fol. 31-33 C. 2), el Juzgado, dispone, **POR SECRETARÍA,** Ordenase la reproducción de los oficios 3997 Y 3998 del 17 de octubre de 2.013 librados por el Despacho de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00833 00
AUTO No. 0245
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.017

En atención a la solicitud de la parte actora, de ordenar el decomiso del vehículo de placas NEE -166 y como quiera que se observa que el juzgado de origen, mediante numeral séptimo del auto interlocutorio No. 167 del 09 de diciembre de 2.015 dio dicha orden (fol. 53), el Juzgado, dispone, **POR SECRETARÍA,** Ordenase la reproducción del oficio No. 3553 del 09 de diciembre de 2.015, librado por el Despacho de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 009-2012-00479-00
AUTO No. 304.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, enero 19 de 2016.

Vistos los escritos que anteceden presentados por la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTESE el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar a la demandado, **AGUSTINA CAICEDO VIVAS** (C.C. No. 31.218.175) como producto del remate dentro del proceso que adelanta **COOPERATIVA COOPSER** en el **JUZGADO 6º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 22 2013 00316 00.** Por secretaria líbrese el Oficio.

2.- NO ACCEDER al embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado, **SARA CASTILLO** (C.C. No. 38.945.379) como producto del remate dentro de los procesos que adelantan **COOPEOCCIDENTE** en el **JUZGADO DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 28 2015 00134 00.** Por cuanto lo solicitado fue despachado favorablemente con auto No. 7755 del 20 de octubre 20 de 2016. Fl. 102. Cdo. 2. Secretaria líbrense los Oficios allí ordenados.

3.- NEGAR el embargo y secuestro de los depósitos judiciales que le sobraron a la codemandada SARA CASTILLO en el proceso ejecutivo de COOENLACE en el Juzgado 31 Civil Municipal dado que el proceso Terminó como se indicó en el petitorio y no se allegó la radicación del proceso.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de enero de 2017

SECRETARIO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SECRETARIA: Cali, 19 de Enero de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que se surtió el traslado del avaluó del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 67 Ant.6), secuestrado (fl. 81); y avaluado (fl.214/226/228). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

RAD. 024 2015 00086 00
AUTO No. 271
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 12 de Diciembre de 2.016 (Fl. 86) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 85 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-360689** el cual asciende a la suma de **$50.205.000.oo** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **9:00 AM** del **día 21** del **mes** de **FEBRERO** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-360689** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 19 de Enero de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que se surtió el traslado del avaluó del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 67 Ant.6), secuestrado (fl. 81); y avaluado (fl.85). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

RAD. 024 2015 00366 00
AUTO No. 270
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 12 de Diciembre de 2.016 (Fl. 86) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 85 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-761078** el cual asciende a la suma de **$72.219.000.oo** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:00 AM** del **día 28** del **mes** de **FEBRERO** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-761078** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 19 de Enero de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo automotor objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 23), secuestrado (fl. 99); y avaluado (fl.110/120/126). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

RAD. 009 2012 00312 00
AUTO No. 269
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 12 de Diciembre de 2.016 (Fl. 50 C.2) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 38/49 sin que el contradictor solicitara la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al vehículo de placa **DEL527** el cual asciende a la suma de **$12.700.000.oo** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:00 AM** del **día 23** del **mes** de **FEBRERO** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **MSX-654**.

3. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmuelbe, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 19 de Enero de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 51 Ant.22), secuestrado (fl. 99/100); y avaluado (fl.109). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

RAD. 014 2015 00047 00
AUTO No. 268
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 12 de Diciembre de 2.016 (Fl. 110) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 108/109 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-377556** el cual asciende a la suma de **$37.714.500.oo** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **9:00 AM** del **dia 22** del **mes** de **FEBRERO** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-377556** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

S1

SECRETARIA: Cali, 19 de Enero de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 121 Ant.8), secuestrado (fl. 139 VTO); y avaluado (fl.152/154). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

RAD. 034 2013 00980 00
AUTO No. 282
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

1.- De conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **9:00 AM** del **día 23** del **mes** de **FEBRERO** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-738278** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibidem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
SI

RAD. 004 2009 00383 00
AUTO No. 281
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- PREVIO aprobar el **AVALUO COMERCIAL, REQUERIR** a la parte actora para que se sirva allegar el Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-392278,** de conformidad al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

2.- Por secretaría **OFICIESE** al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI "IGAC"**, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-392278.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Ibargüen Paz

RAD. 005 2009 00749 00
AUTO No. 0260
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.017

En atención a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita la reproducción de los oficios dirigidos a INDERVALLE, el despacho dispone, No acceder a la misma, como quiera que a dichos oficio fueron radicados retirados y radicados (Fol. 8-9 C.2) y en el expediente obran las respectivas respuestas de INDERVALLE (Fol. 10-13 C.2).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 031 2009 00681 00
AUTO No. 280
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

.- **NEGAR** la petición de fijar fecha de remate, como quiera que no cumple con los presupuestos del artículo 448 del C.G.P., dado que el inmueble objeto del proceso no se encuentra secuestrado ni avaluado.

Notifíquese
El Juez,

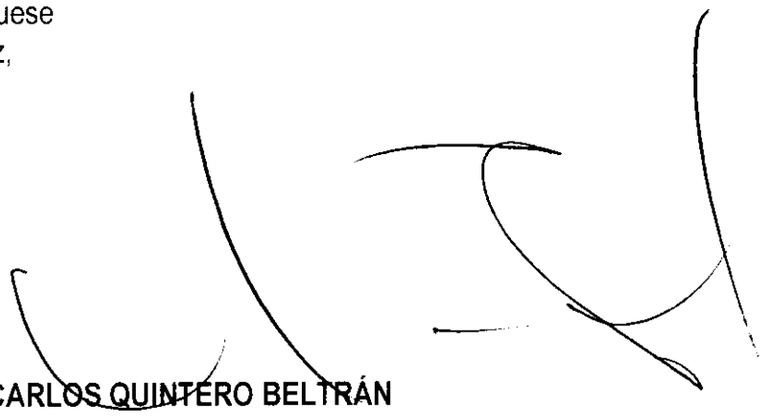

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 021 2014 00732 00
AUTO No. 275
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

.- Como quiera que mediante providencia de 12 de diciembre de 2.016 (Fl140) se corrió traslado del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora –folio 128 a 139, sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al vehiculo Automotor de placa **DAY828** el cual asciende a la suma de **$25.687.854.oo** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 019 2012 00103 00
AUTO No. 274
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

.- Como quiera que mediante providencia de 12 de diciembre de 2.016 (Fl148) se corrió traslado del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora –folio 143 a 145, sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-283498** el cual asciende a la suma de **$379.326.000.oo** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 021-2007-01081-00
AUTO No. 302.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, enero 19 de 2016.

En atención al escrito de nulidad, presentado por el apoderado de la demandada en el presente asunto, córrasele traslado a la parte contraria, para que se pronuncie sobre el mismo. **Por secretaría procédase de conformidad y, adelántese el trámite en cuaderno separado.**

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de enero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 027-2014-00464-00
AUTO No. 302.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, enero 19 de 2016.

En atención al escrito de nulidad, presentado por el apoderado de la demandada en el presente asunto, córrasele traslado a la parte contraria, para que se pronuncie sobre el mismo**. Por secretaría procédase de conformidad y, adelántese el trámite en cuaderno separado.**

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de enero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

107

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	29	2016	535

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	89 C1	$ 3.636.800,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 3.636.800,00**

SON: TRES MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 17 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 19-01-2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-01-2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
La Secretaria SECRETARIA

9650//LCH

RAD. 005 2009 00749 00
AUTO No. 0259
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.017

.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	1011

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	170 C1	$ 266.135,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	$ 137.808,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES	20 C2	$ 100.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 503.943,00**

SON: QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 18 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 19-01-2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 009 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 23-01-2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2015	911

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	36 C1	$ 704.241,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24 C1	$ 10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	$ 34.793,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 749.034,00**

SON: SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 18 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 19-01-2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 009 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 23-01-2017

La Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	661

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	71 C1	$ 2.952.688,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	49,54 C1	$ 27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	44 C1	$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	$ 112.520,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 3.099.608,00**

SON: TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 18 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 19-01-2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-01-2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

RAD. 004 2014 00113 00
AUTO No. 0249
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido al abogado **GERMAN ALBERTO GARCÍA LEAL**, identificado con C.C.79.412.553 de Cali –Valle y T.P. 108.492 del C.S.J.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.469.508 de Bogotá-D.C., portador de la T.P. No. 92.045 del C.S.J. y a la abogada ASTRID ELIZABETH ALVAREZ RIOS C.C. 1.026.254.621 y T.P. No. 248.710 del C.S.J. para que actúen en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 003 2014 00841 00
AUTO No. 0252
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.017

EL DESPACHO se **ABSTIENE** por ahora de acceder a aceptar la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte actora, por cuanto no se allega constancia de confirmación del mensaje de dato enviado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 003 2013 00721 00
AUTO No. 0255
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.017

Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora, las respuestas las comunicaciones procedentes de LA ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y del BANCO DE BOGOTÁ.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 001 2006 00693 00
AUTO No. 0253
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace la Doctora **MARÍA MARGARITA GOMEZ LOZANO,** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. **MARÍA CONSUELO BOTERO ORTÍZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 66.831.760 y portadora de la T.P. Nro. 92567 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 022 2015 00434 00
AUTO No. 0251
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace la Doctora **MARÍA MARGARITA GOMEZ LOZANO,** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. **MARÍA CONSUELO BOTERO ORTÍZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 66.831.760 y portadora de la T.P. Nro. 92567 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00622 00
AUTO No. 0250
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el despacho comisorio No. 02-109 y el acta de diligencia de secuestro de los bienes muebles, procedente de la INSPECCIÓNN DE POLICÍA URBANA- BARRIO VALLADO, póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- Agregar a los autos para que obre y conste la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte actora.

3.- Acéptese la autorización entregada al señor CRISTOBAL MORENO C.C. 4.825.014, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 032 2013 00076 00
AUTO No. 0254
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.017

Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora, las respuestas al oficio No. 02-1673 del 19 de julio de 2.016, procedentes de DECEVAL y BBVA.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 023 2008 00595 00
AUTO No. 0256
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.017

En atención a la solicitud precedente, ESTESE el memorialista a lo resuelto por el despacho en el numeral segundo del auto 3659 del 07 de junio de 2.016 auto del 11 de octubre de 2.016 "*...Remítase al memorialista a folio 21 del presente cuaderno en el cual reposa la respuesta al oficio No. 2201 del 07 de octubre de 2.014.*"

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 016 2016 00419 00
AUTO No. 235
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.017

Señalar como agencias en derecho, la suma de $1.292.009,88 M/cte.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 016 2015 00794 00
AUTO No. 236
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.017

Señalar como agencias en derecho, la suma de $4.440.897,93 M/cte.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2015	913

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	49 C1	$ 306.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16,26 C1	$ 17.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 323.900,00**

SON: TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 17 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 17-01-2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 001 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 23-01-2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2016	398

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	43 C1	$ 150.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24,27 C1	$ 7.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	9 C2	$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 190.100,00**

SON: CIENTO NOVENTA MIL CIEN PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 17 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 19-01-2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-01-2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

9650//LCH

RAD. 011 2011 00196 00
AUTO No. 0257
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.017

.- AGREGAR a los autos la constancia de notificación personal al acreedor hipotecario con resultado positivo, allegada por la apoderada judicial de la parte actora, en consecuencia y de conformidad con el artículo 320 C.P.C. hoy 292 del C.G.P **por secretaría librar notificación por aviso** al acreedor hipotecario FUNDACIÓN WWB COLOMBIA a la avenida 5N No. 16-78 de CALI- COLOMBIA.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00020 00
AUTO No. 0258
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.017

.- AGREGAR a los autos para que obre la constancia de notificación al acreedor hipotecario, allegada por el apoderado judicial de la parte actora.

En atención a la solicitud de ordenar notificación por aviso al Acreedor Hipotecario, el despacho, dispone NO ACCEDER a de la misma, como quiera que el mismo ya fue elaborado y retirado (Fol. 159).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 021 2013 00936 00
AUTO No. 0261
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.017

Agregar para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, indicándole que el despacho NO ACCEDE a lo solicitado en el numeral primero, toda vez que es una carga que le corresponde directamente a la parte demandante y no al pagador DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 006 2014 00967 00
AUTO No. 0248
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace la Doctora **MARÍA MARGARITA GOMEZ LOZANO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. **MARÍA CONSUELO BOTERO ORTÍZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 66.831.760 y portadora de la T.P. Nro. 92567 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2014 01043 00
AUTO No. 0247
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.017

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2016	309

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	76 C1	$ 200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	18,23,39,61 C1	$ 40.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		**$ 240.600,00**

SON: DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 17 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 19-01-2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 009 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 23-01-2017

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

La Secretaria

9650//LCH

RAD. 005 2016 00309 00
AUTO No. 0237
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la comunicación procedente de la Alcaldía Santiago de Cali- Secretaría de educación. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00679 00
AUTO No. 0238
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual devuelve el del oficio No. 2668 del 10 de noviembre de 2.016 y aporta la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, mediante el cual informa la razón por la cual no se registra el embargo decretado en el presente proceso.

2.- Glosar a los autos la constancia de diligenciamiento del oficio No. 2659 del 10 de noviembre de 2.016, allegado pro el apoderado judicial de la parte actora.

3.- Agregar y poner en conocimiento de la parte actora la comunicación procedente de COLPATRIA MULTIBANCA.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

A3

RAD. 026 2015 00871 00
AUTO No. 0244
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de enero de 2.017

En atención a la solicitud precedente, ESTESE el memorialista a lo resuelto por el despacho en el auto del 11 de octubre de 2.016 "*...Remítase al memorialista a lo resuelto por el Juzgado Veintisiete Municipal de Cali, el día 1 de marzo de 2.016* (F17/C2), *y a los suscritos allegados por parte de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, el día 19 de marzo de 2.016* (F18, 19, 20/C2)."

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 022 2015 00472 00
AUTO No. 278
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

En cumplimiento a lo ordenado en auto 9010 de fecha 01 de diciembre de 2.016 el apoderado de la parte actora allega el original del avaluó comercial realizado al inmueble objeto del proceso, en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- Del avaluó comercial (Fl. 161, 171 A 177) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 006 2013 00988 00
AUTO No. 277
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

.- Como quiera que mediante providencia de 16 de diciembre de 2.016 (Fl.35 C.2) se corrió traslado del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora –folio 34, sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-723795** el cual asciende a la suma de **$114.896.895.68** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 023 2015 00471 00
AUTO No. 276
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

.- Como quiera que mediante providencia de 12 de diciembre de 2.016 (Fl.36) se corrió traslado del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora –folio 34/35, sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-457413** el cual asciende a la suma de **$108.316.950.06** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 009-2012-00479-00
AUTO No. 303.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, enero 19 de 2016.

Visto el escrito que antecede presentado por la coejecutada SARA CASTILLO DE SANCHEZ, "CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN de la señora AGUSTINA CAICEDO VIVAS", se pone en conocimiento de la contra parte y no se accede a lo solicitado por la coejecutada SARA CASTILLO DE SANCHEZ, por cuanto la muerte de la señora CAICEDO VIVAS, no es causal para dar por terminado el proceso y efectuar la devolución de títulos a su favor, máxime que en el presente asunto existe embargo de remanentes.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de enero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 005 2012 00652 00
AUTO No. 283
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- NEGAR la petición de fijar fecha de remate, como quiera que revisado el avalúo del vehículo automotor de placa **DLP394** fue presentado el 04 de junio de 2.015 (Fl. 147), con una vigencia del 31 de diciembre de 2.015 considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate sobre el vehículo automotor.

2.- REQUERIR a la parte actora, a fin de que se sirva presentar el avalúo actualizado del vehículo automotor de conformidad al numeral 5 del Art. 444 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 007 2012 00837 00
AUTO No. 272
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

.- Como quiera que mediante providencia de fecha 26 marzo de 2.015 (Fl.92) y 09 de agosto de 2.016 (Fl110) se corrió traslado del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora –folio 61 a 91 y 98 a 101, sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-413066** el cual asciende a la suma de **$49.477.500.oo** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 031 2009 00681 00
AUTO No. 279
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

.- **AGREGAR** a los autos sin consideración los soportes de los pasivos aportados por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifiquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 09-2010-00765-00
AUTO No. 301.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 19 de enero de 2017.

Vista la solicitud que antecede presentada por la parte demandante y la copia del auto 2104 del 16 de diciembre de 2016 del Juzgado 3º Civil del Circuito de Cali, Valle, el Despacho por ahora se abstiene de dar trámite a la solicitud de revocar el numeral 1 del auto que antecede No. 9486, hasta tanto el superior comunique la providencia que resuelve la apelación del auto No. 416 del 26 de noviembre de 2015.

De otro lado, ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra LA SOCIEDAD I.C. PREFABRICADOS S.A, a favor de BENILDO RIASCOS MARTINEZ.

EN CONSECUENCIA, téngase a BENILDO RIASCOS MARTINEZ, como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

REQUERIR a la parte DEMANDANTE –CESIONARIO- a fin de que designe o ratifique el poder dado a la doctora LIBIA RODRIGUEZ CELIS apoderada judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de enero de 2017

SECRETARIO

RAD. 009 2014 00481 00
AUTO No. 266
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve (19) de Enero de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 38-39).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 009-2013-00429-00
AUTO No. 306.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, enero 19 de 2016.

Procede el despacho a pronunciarse frente a los memoriales que anteceden presentados por la parte demandante en la fecha dado que el proceso fue encontrado traspapelado en la parte inferior de la estantería de varios,

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Con carácter urgente **OFICIESE** al Juzgado de origen para que si sirva informar o dar cuenta de los requerimientos efectuados mediante Auto del 16 de octubre de 2014, comunicado con oficio No. 6590 de la misma fecha: *"...1.....AVÓQUESE conocimiento de la presente tramitación ejecutiva [....] 3. A su turno, como quiera que conforme al inventario de entrega que realizó el Juzgado de origen (9Cmpal) a la Oficina de Ejecución, el proceso solo cuenta con un cuaderno, se observa que revisado el sistema judicial Siglo XXI, se han notificado actuaciones en el cuaderno de medidas cautelares"; y* se le *requirió* para que procediera de conformidad y remitiera el cuaderno de medidas cautelares y, como no se obtuvo respuesta mediante providencia del 18 de junio de 2015 –junio 18- Auto No. 1059. Fl. 71, se le reiteró el requermiento a través de oficio No. 02-1029 del 18 de junio de 2015 para que diera cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 16 de octubre de 2016, **frente a los cuales este despacho no ha obtenido respuesta alguna.**

2. Poner en conocimiento de las partes el escrito presentado por el Representante de ALMACENAR ALIANZA COLOMBIA S.A.S. *"ALMACOL S.A.S.". que da cuenta que el vehiculo de placas MJO935 "será ubicado en la CARRERA 66 no. 13-11 Barrio Bosques del Limonar Tels. 318.4870205 – 32183703 "CALI PARKING MULTISER 2 S.A.S.....".*

3. Frente a la solicitud de Corrección de depósitos judiciales "mencionada en el oficio de fecha Febrero 01 de 2016...", no se observa en el legajo expedimental providencia al respecto ni registro en el sistema Siglo XXI, en consecuencia no se accede a lo solicitado.

4. **NO ACCER A LA DEPENDENCIA JUDICIAL,** por no reunir los requisitos de ley.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de enero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA